Bogotá D.C., marzo 20 de 2024

Señor(es)
LUIS ARTURO VERA
Supervisor Contrato No. CPS-613-2023
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
Bogotá D.C.

Referencia: *Contrato No. CPS-613-2023, cuyo objeto es: "INV-U-3 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO Y ENTREGA DE INCENTIVOS; PARA MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS CON LOS CÓDIGOS 10, 14 Y 31 DEL CIIU, PARA REVITALIZAR Y POTENCIALIZAR LAS AGLOMERACIONES ECONÓMICAS (CORAZONES PRODUCTIVOS) DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY".*

Asunto*: Solicitud de Prorroga – Contrato No. CPS-613-2023*

PEDRO ANTONIO AVILA MONDRAGON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.533.691 de Bogotá, obrando en su calidad de representante legal de **VISION & PROYECTOS S.A.S.**, por medio de la presente de forma respetuosa en el marco de ejecución del contrato CPS-613-2023, solicitamos modificación contractual de la cláusula "TERCERA – PLAZO DE EJECUCION" en el sentido de prorrogar el contrato, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES:

- El 03 de agosto de 2023, VISION & PROYECTOS S.A.S. y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, celebraron el Contrato No. CPS-613-2023 cuyo objeto es: "INV-U-3 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO Y ENTREGA DE INCENTIVOS; PARA MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS CON LOS CÓDIGOS 10, 14 Y 31 DEL CIIU, PARA REVITALIZAR Y POTENCIALIZAR LAS AGLOMERACIONES ECONÓMICAS (CORAZONES PRODUCTIVOS) DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY".

- El 12 de septiembre de 2023, se firmó acta de inicio del contrato CPS-613-2023.

- La cláusula "TERCERA – PLAZO DE EJECUCION" del contrato CPS-613-2023, establece como termino de ejecución el pazo de siete (7) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS

- VISION & PROYECTOS S.A.S., ha ejecutado las actividades contractuales en debida forma cumpliendo con los entregables correspondientes, es decir, lo correspondiente a la Etapa I, alistamiento y divulgación. En donde se establecieron los objetivos y metas a alcanzar, mediante presentación pública se explican los recursos disponibles y se elaboran los términos de referencia para el proceso de selección y evaluación de los emprendimientos y MiPymes. Al igual, se construyó la guía operativa con los procedimientos para el desarrollo de las asistencias técnicas y entrega de bonos. De igual manera se culminó la etapa de convocatoria de MiPymes y emprendimientos de la localidad de Kennedy, alcanzando y superando los objetivos de convocatoria establecidos dentro del anexo técnico para ambas unidades productivas.

Socialmente responsables

- Que, de acuerdo con el cronograma de trabajo, fase I, Identificación, la publicación de participantes seleccionados, 180 emprendimientos y 90 MiPymes seleccionados que harán parte del programa Corazones Productivos 3.0, se realizó el 13 de enero de 2024. Hecho sucedido un mes después de lo contemplado, dada la complejidad que implico el proceso de selección y convocatoria, la cual en primera instancia se prorrogo una semana mas de la fecha de cierre inicial; en cuanto al proceso de selección, se presentaron dificultadas a la hora de realizar la revisión documental, frente a los requisitos aportados por los aspirantes, los cuales en su gran mayoría, no cumplieron con los requisitos establecidos dentro de la guía operativa, hecho que incurrió en solicitudes de subsanación que retrasaron la normal ejecución de esta fase y origino reprocesos en la revisión documental por parte de VISIÓN & PROYECTOS y el apoyo a la supervisión de parte de la Alcaldía Local de Kennedy.

3. SITUACIÓN ACTUAL

- Actualmente, iniciará la Fase II caracterización, la cual se contempla de acuerdo con el cronograma de ejecución finalizar el 06 de marzo de 2024.

- VISION & PROYECTOS de acuerdo con el anexo técnico, ha planificado las actividades con el fin de cumplir con las acciones requeridas en el tiempo estimado para el desarrollo a cabalidad de estas, es decir, caracterización; asistencias técnicas; entrega y canje de bonos, evento de cierre; seguimiento y evaluación y cierre del proceso, las cuales de acuerdo con el numeral 9.1. cronograma y plan de trabajo, del anexo técnico están contemplada para ejecutar en cinco (5) meses y quince dias.

- Expuesto lo anterior, VISION & PROYECTOS S.A.S. y su equipo de colaboradores en cabeza de la coordinadora del proyecto, se encuentra en este momento realizando todas las acciones necesarias para cumplir con la ejecución de la fase II de caracterización y las subsiguientes, anteriormente mencionadas; teniendo en cuenta, lo expuesto anteriormente, en cuanto al poco tiempo que nos queda para ejecutar en debida forma las actividades, es decir, dos (2) meses y quince dias, los cuales serán afectados por las actividades festiva de la época de semana santa, época en la cual la gran mayoría de MiPymes y Emprendimientos entran en receso de labores, por lo cual consideramos viable y con el fin de no verse afectado el cronograma de ejecución y continuar con el cumplimiento de las actividades contractuales faltantes Etapa II. Fortalecimiento y Etapa III de seguimiento, modificar la cláusula TERCERA – PLAZO" del contrato CPS-613-2023, en el sentido de prorrogar la fecha de finalización del contrato por tres (3) meses más.

Queremos evidenciar un mensaje de compromiso y tranquilidad a la Entidad, sobre la inmutable intención de la sociedad de cumplir el contrato suscrito con el FDLK, sin embargo, y tal como lo hemos aquí manifestado, surge la necesidad contractual de prorrogar el contrato, lo cual es una situación normal y viable en los términos de la jurisprudencia nacional.

> *En efecto, por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C - 949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación-* ***pueden constituyen***

Tel: (57) (1) 218 1316
Móvil: (57) 318 248 0550
Info@visionyproyectos.com
www.visionyproyectos.com
Calle 98 A # 51 - 72 Oficina 501
Bogotá D.C. - Colombia

> ***un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal****. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*
>
> ***(Subrayado y negrilla fuera del texto).***

Pues es precisamente bajo este contexto LEGAL y JURISPRUDENCIAL y específico para la contratación estatal, que VISION & PROYECTOS S.A.S., solicita una prórroga[1] del contrato, pues es la forma de GARANTIZAR el cumplimiento de la finalidad del contrato suscrito, lo cual se reafirma, cuando **los costos de dicha prorroga SON ASUMIDOS EXPRESAMENTE Y DE MANERA TOTAL POR EL CONTRATISTA**.

De igual manera, la misma corporación en la consulta citada, agregó que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución.

Por esto utiliza soluciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. *"A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14);* etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Estos requisitos con base LEGAL y puestos de presente por la jurisprudencia, **por supuesto que se cumplen con la presente reiteración de prórroga**, veamos:

a. Las condiciones técnicas del contrato se mantienen, es más, se aseguran con una mayor calidad, con los servicios y productos que ha entregado y entregará el contratista.

b. Por supuesto, NO implica una mayor onerosidad, pues tal como lo hemos sostenido, la prórroga del contrato, no determinará costos adicionales para la administración

c. La entidad con la prórroga, NO renuncia a sus facultades legales, por lo que continuará realizando el control al contratista y a sus productos.

d. Y finalmente, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, GARANTIZARÁ que el servicio y productos que contrató, se recibirán.

Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. **El plazo es, por tanto, un elemento accidental** del contrato

[1] *Fundamentada con base a la ley 80 de 1993 y en concordancia con el código civil colombiano.*

Tel: (57) (1) 218 1316
Móvil: (57) 318 248 0550
Info@visionyproyectos.com
www.visionyproyectos.com
Calle 98 A # 51 - 72 Oficina 501
Bogotá D.C. - Colombia

en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato

Por supuesto, **esta necesidad y viabilidad de prorroga** que otorga las altas cortes viene acompañada de la buena fe contractual de la sociedad VISION & PROYECTOS S.A.S., pues su cumplimiento contractual ha venido con prestación de servicios ADICIONALES como la disposición de canales de comunicación a través de CMR, sin costos para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY.

Así las cosas, reiteramos la necesidad y viabilidad jurídica de la prórroga del contrato por un término de tres (3) meses adicionales, con el fin de no perjudicar el cronograma de ejecución y de esta forma dar cabal cumplimiento al Contrato CPS-613-2023 y sus actividades contractuales.

Cordialmente,



VISION & PROYECTOS S.A.S.
NIT: 900.226.876-0
Representante Legal
PEDRO ANTONIO AVILA MONDRAGON

VISION & PROYECTOS®
Consultorías Organizacionales